



GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2025-GM-MDP

, Villa Punchana, 20 de Mayo del 2025.

VISTOS:

El oficio N° 337-2025-GAyF-MDP, de fecha 12 de mayo del 2025 y el Informe Legal N° 204-2025-GAJ-MDP, de fecha 16 de mayo del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción;

Que, en los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley N° 27785, se señala que es atribución de la Contraloría General de la República la emisión de disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil; y, establecer los procedimientos necesarios para que los titulares de las entidades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNCHANA
¡Una gestión al servicio de TODOS!

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, conforme a los artículos 1 y 3 de la Ley N° 31559, Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, ésta tiene por finalidad impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado; teniendo como ámbito de aplicación a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27785; indicando que, para esto, la Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a las entidades, capacita al personal responsable de alimentar el indicado Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la referida ley;

Que, el numeral 3.1) del artículo 3 de la Ley N° 31559 – Ley que crea el Registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, sobre obligaciones señala: “La Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la referida ley, capacita al personal responsable de alimentar el Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la presente ley”;

Que, el numeral 2) del artículo 3 de la Ley N° 31559, establece que los responsables del portal de transparencia, o quien haga sus veces, son los encargados de registrar y actualizar el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI, establece que: “El funcionario responsable del portal de transparencia o quien haga sus veces, se encarga de publicar la información y documentación de los contratos de consultoría a través del SIRICC, de acuerdo con la información registrada por los responsables, para el cumplimiento de la obligación del registro y actualización a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 31559;

Que, estando a lo expuesto, con el Visado y Conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana; en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

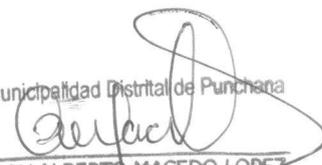
ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la Jefa de la Unidad de la Tecnología de la Información, Ingeniera Erika Vanesa Ramos Fernández, como ENCARGADA RESPONSABLE de publicar la información de los Contratos de Consultoría del Estado en la Municipalidad Distrital de Punchana, a través del Sistema de Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría del Estado – SIRICC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER Como obligaciones del ENCARGADA RESPONSABLE de publicar el control de contratos de consultoría del Estado, las siguientes:

- Generar a través del SIRICC, el acceso para el operador u operadores, así como su conclusión, cuando estos dejen de tener tal condición.
- Registrar y actualizar la información para el control de contratos de consultoría del Estado, a través del SIRICC, bajo responsabilidad.
- Disponer y coordinar que el operador u operadores registre la información, según lo dispuesto por la Contraloría, respecto a los contratos de consultoría, según corresponda.
- Verificar y supervisar, previo a su envío a la Contraloría a través del SIRICC, el oportuno, fidedigno, completo y correcto registro de la información de los contratos de consultoría, en el caso de que este sea efectuado por el operador u operadores.
- Verificar si la información a registrar se encuentre considerada como información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27806, anotando los resultados de dicha verificación en el SIRICC, sin menoscabo de registrar, en todos los casos, la referida información.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la presente Directiva y disposiciones que establezca la Contraloría.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Jefa de la Unidad de la Tecnología de la Información y al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, adoptar las acciones necesarias para establecer los mecanismos adecuados, orientados a Implementar y Complementar las disposiciones sobre el Registro y Recabar Información para el Control de Contratos de Consultoría en la Municipalidad Distrital de Punchana a través del Sistema de Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC), con los supuestos y plazos establecidos en la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Punchana

ING. ROY ALBERTO MACEDO LOPEZ
Gerencia Municipal